Nota 1:1. Que la CNPC, en coordinación con el CENAPRED y los miembros del SINAPROC que participan en la identificación de las zonas de riesgos y el monitoreo de los fenómenos perturbadores que afectan el territorio nacional, elabore un diagnóstico del estado actual de la vulnerabilidad de la población, sus bienes y la infraestructura pública ante dichos fenómenos, a fin de definir una línea base que sirva para medir el avance en la atención del problema público en términos de la mitigación de dicha vulnerabilidad.  
2. Que el CENAPRED defina una metodología de aplicación obligatoria para medir y evaluar continuamente la vulnerabilidad de la población, en términos de su susceptibilidad a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un fenómeno perturbador, en la que se incluyan los factores físicos, sociales, económicos y ambientales que propician dicha vulnerabilidad.  
3. Que la CNPC establezca indicadores estratégicos en los que defina la manera de medir el logro de la política pública, en términos de la reducción de la vulnerabilidad y del riesgo de la sociedad ante fenómenos perturbadores.  
4. Que la CNPC promueva, en el seno del Consejo Nacional de Protección Civil, que se establezcan compromisos con fechas límite para la homologación de los marcos jurídicos de los órdenes estatal y municipal con la Ley General de Protección Civil, a fin de que se establezcan las obligaciones de: desarrollar los atlas de riesgos estatales y municipales para emplearlos como base para la elaboración de planes y programas de protección civil; ordenar el territorio con base en la identificación de las zonas de riesgo, y establecer sanciones para quienes edifiquen o construyan infraestructura sin contar con un análisis de riesgo, así como para quienes lo autoricen.  
5. Que la CNPC promueva, en el seno del Consejo Nacional de Protección Civil, que se armonice el Manual de Organización del Sistema Nacional de Protección Civil con la Ley General de Protección Civil, a fin de incorporar la gestión integral de riesgos y definir claramente las funciones de cada uno de los integrantes del SINAPROC, para que éste se coordine de manera eficiente en cada uno de los componentes de la política pública.  
6. Que la CNPC establezca mecanismos de coordinación entre los integrantes del SINAPROC que aseguren el uso de la información contenida en el ANR, a fin de que se tome como base para la elaboración de planes, programas y estrategias en cada uno de los componentes de la política pública.  
7. Que el CENAPRED realice un diagnóstico sobre la pertinencia de monitorear la totalidad de los fenómenos perturbadores definidos en la Ley General de Protección Civil y, con base en éste, diseñe e implemente los sistemas de monitoreo necesarios para dar seguimiento a los fenómenos que provocan efectos nocivos en la sociedad, a fin de contar con información útil para incrementar la resiliencia de la población.  
8. Que la CNPC evalúe la pertinencia de establecer vínculos para el intercambio de información con los países que posean sistemas de monitoreo y alertamiento avanzados y que apliquen la gestión integral de riesgos, a fin de fortalecer la actuación del SINAPROC en estos aspectos.  
9. Que la CNPC y el CENAPRED, en coordinación con los órdenes estatal y municipal, elaboren un diagnóstico basado en los atlas de riesgos para determinar el tipo de planes y programas que requiere cada gobierno local, a fin de atender los fenómenos perturbadores que afectan su territorio, con el propósito de establecer estrategias para fomentar su elaboración.  
10. Que la CNPC elabore un diagnóstico formal sobre los requerimientos y obstáculos para implementar el Servicio Civil de Carrera en materia de protección civil y, con base en éste, desarrolle una estrategia de profesionalización para asegurar que los servidores públicos responsables de la política pública cuenten con las habilidades, conocimientos y capacidades necesarios para desarrollar sus funciones.  
11. Que la CNPC elabore un diagnóstico sobre la situación actual de la cultura de autoprotección en la sociedad, a fin de establecer una estrategia de educación que incremente la preparación de la población ante los fenómenos perturbadores.  
12. Que la CNPC, en el seno del Consejo Nacional de Protección Civil, evalúe la pertinencia de establecer una estrategia para licitar, con antelación a la ocurrencia de los fenómenos perturbadores, la adquisición de insumos para la atención de las emergencias, a fin de reducir los costos que esto representa.  
13. Que la CNPC realice un diagnóstico acerca de las razones por las que no se cumplen los plazos para la autorización de los insumos destinados a la reconstrucción y recuperación de las zonas afectadas por desastres naturales y, con base en éste, defina una estrategia de coordinación orientada a eficientar el proceso, a efecto de garantizar el oportuno retorno a la situación de normalidad.  
14. Que la CNPC revise las Reglas de Operación del FONDEN para, en su caso, modificar o corregir las disposiciones que puedan obstaculizar que la reconstrucción de la infraestructura dañada garantice la reducción de los riesgos preexistentes, a fin de incrementar su resiliencia y evitar daños semejantes en el futuro.  
Nota 2: La versión pública correspondiente al acta 001/CP2014, correspondiente a la Evaluación 1647 denominada “Evaluación de la Política Pública de Protección Civil”, está en proceso de revisión del Comité de Transparencia para su aprobación, por lo que, se podrá a disposición, una vez que se concluya con dicho proceso, conforme a los artículos 98, fracción III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   
Nota 3: No aplica debido a que en la evaluación practicada no se emiten acciones y previsiones, conforme al artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.   
Nota 4: No aplica debido a que en la evaluación practicada no se emiten acciones y previsiones, conforme al artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.